

Medellín, febrero 17 de 2022

Señores  
CONSEJO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS CNCP  
Correo: [juntadirectiva@concp.co](mailto:juntadirectiva@concp.co)

Reciban un cordial y respetuoso saludo,

CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con Cédula de Ciudadanía 10.260.086, en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, con base en la reclamación presentada por el señor ESTEBAN CORREA GARCÍA, mediante mensaje de datos del 11 de febrero de 2022, se procede a realizar la respectiva corrección, una vez revisada su solicitud de incluir su aval de parte del CNCP, por tanto, conforme a lo establecido en la resolución 0897 del 2021 del Ministerio de Industria y Comercio y en la ley 1314 de 2009, procede esta entidad evaluadora a realizar una ADENDA a los resultados de cumplimiento de requisitos:

TOTAL DE INSCRITOS: 10

Núm.	Nombre Completo	Identificación	Observación
1	Leonardo Varón García	7705305	No recibe aval de parte del CNCP
2	Abel María Cano Morales	10260975	
3	Gustavo Adolfo López Díaz	12989284	
4	Marco Antonio Machado Rivera	17321757	No recibe aval de parte del CNCP
5	Luis Fernando Martínez Sierra	70079932	
6	Gustavo Alberto Herrera Rojas	71694602	
7	Elkin Horacio Quirós Lizarazo	71743489	
8	Esteban Segundo Martínez Salinas	73130887	
9	Esteban Correa García	94318353	
10	Juan Fernando Mejía	98569964	

TOTAL, CANDIDATOS HABILITADOS: 8

Núm.	Nombre Completo	Cédula de Ciudadanía
1	Abel María Cano Morales	10260975
2	Gustavo Adolfo López Díaz	12989284
3	Luis Fernando Martínez Sierra	70079932
4	Gustavo Alberto Herrera Rojas	71694602
5	Elkin Horacio Quirós Lizarazo	71743489
6	Esteban Segundo Martínez Salinas	73130887
7	Juan Fernando Mejía	98569964
8	Esteban Correa García	94318353

Conforme a lo establecido artículo 4 párrafo 1 de la resolución 0897 de 2021, observa esta entidad evaluadora que no se cumple con el requisito de mínimo de diez (10) candidatos para proceder con el proceso de selección, por lo tanto, se declara en esta etapa desierto el concurso público de méritos.

A esta conclusión se llegó después de realizar el siguiente procedimiento:

1. Se cotejaron las hojas de vida allegadas con los requisitos establecidos en el párrafo del artículo 11 de la ley 1419 de 2009 con el fin de determinar si los candidatos cumplían taxativamente con los lineamientos de selección prescritos en la norma citada.
2. Dos (2) de ellos no acreditaron la carta de aval del Consejo Nacional de Contadores Públicos

Por lo anterior, hasta aquí procede la Universidad Católica Luis Amigó al cumplir con la responsabilidad encargada como entidad evaluadora, ante las demás instancias competentes.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO  
CC. 10.260.086



Elaboró: Juan Esteban Aguirre Espinosa  
Transcribió: Isabel Cristina Puerta Lopera  
Revisó: Francisco Javier Acosta Gómez